

Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección Operativa de Contrataciones - Departamento de Contratos y Garantías

MEMORANDUM DCG - DOC N° 591/2025

A: LIC. MARTA WIEGERT, Jefa
DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES

PROCESO: LPN N° 128/2024 - I.D. N° 453.756.

ASUNTO: CONTESTAR OBSERVACIONES DE LA DNCP

DE: LIC. MARTA VILLALBA, Jefa
DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y GARANTÍAS

FECHA: 02/10/2025

EXP. N° 140.070/2024

Me dirijo a Usted, en referencia a las Observaciones realizadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, sobre los contratos suscriptos en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 128/2024 "ADQUISICIÓN DE REACTIVOS E INSUMOS PARA HOSPITALES GENERALES - MSPYBS" – PLURIANUAL – ID N° 453.756, que expresan:

1. "Se solicita a la Convocante que justifique bajo su exclusiva responsabilidad el motivo por el cual suscribió el contrato antes de que finalice el plazo para interposición de la protesta".

Al respecto, señalamos que los primeros contratos fueron suscriptos el 09 de Setiembre de 2025, **ccho (8) días hábiles**, posteriores a la notificación de la Adjudicación en el Portal de la DNCP, que fuera levantada en fecha 26 de Agosto de 2025 (**Resolución DNCP N° 230/2025 – Art. 64**), por tal motivo, significamos que se ha respetado el plazo de prudencia administrativa de los **siete (7) días hábiles** para la interposición de la protesta (**Resolución DNCP N° 234/2025 – Art. 59**), todo ello conforme a la Ley N° 7021/22 "De Suministros y Contrataciones Públicas".

2. "Se observa que los datos indicados en las cláusulas del contrato/orden de compra son inconsistentes con lo establecido en el PBC/Carta de Invitación".

Es importante señalar al respecto de esta observación, que los contratos fueron elaborados conforme al modelo de contrato, que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones, y en dicho sentido es pertinente indicar que, por **Resolución D.G.A.F. N° 1.715**, de fecha 11 de julio de 2025, se **ADJUDICA** el presente llamado, en base al Informe emitido por los miembros de evaluación.

En la citada resolución se ordena la suscripción de los contratos con las Empresas Adjudicadas, de acuerdo al **CUADRO DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN**, que fue insertada en la misma, y a raíz de dicha disposición, así como del Informe de Evaluación, se suscribieron los contratos, con las diferentes empresas.-

Posterior a la Resolución D.G.A.F. N° 1715/2025, se emitió la Resolución D.G.A.F. N° 2095, de fecha 09 de Agosto de 2025, en la cual se Rectifica Parcialmente la Adjudicación, en lo que respecta a los **LOTES DECLARADOS DESIERTOS**, sin que modifique o altere de ningún modo la **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN INICIAL**, disponiéndose en **su Art. 2°**, que: **"...los demás artículos de la Resolución D.G.A.F. N° 1715/2025, de fecha 11 de Julio de 2025, no afectados por la presente resolución, queden firmes e invariables..."**-

En consecuencia, y atendiendo que no ha sido afectado el Artículo 1° de la Resolución D.G.A.F. N° 1715/2025, en la que obra la adjudicación a las empresas, consideramos que la Resolución D.G.A.F. N° 2095/2025, NO INCIDE en la adjudicación, ni en las empresas adjudicadas, por lo tanto, todos los contratos suscriptos fueron realizados atento a las disposiciones contenidas en la Ley N° 7021/22, al Pliego de Bases y Condiciones, y a la Resolución de Adjudicación, por lo que, solicitamos el levantamiento de las observaciones realizadas, y la posterior publicación de los contratos en el Portal de la DNCP.-

ATENTAMENTE.-